



FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 294-2021

FECHA (29 NOV 2021)

"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de las facultades legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto 717 de 1992, Acuerdo 037 de 1991 y el Acuerdo 004 del 26 de agosto del 2003, la Ley 1537 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 03 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra el acceso a una vivienda digna como un derecho de los colombianos y le impone la obligación al Estado de fijar las condiciones y promover los planes y programas de vivienda de interés social necesarios para hacerlo efectivo.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", con el fin de fijar las condiciones mínimas en las que serían otorgados los subsidios locales y unificar en un solo texto normativo todas las disposiciones legales que regulan el proceso de asignación de dichos beneficios, y en aras de lograr una adecuada interpretación y aplicación de tales disposiciones, profirió el Acuerdo Consejo Directivo No. 003 de 2015, mediante el cual reglamentó el procedimiento de Adjudicación de los subsidios de vivienda de interés social a nivel distrital y determinó las clases, modalidades, tipos de subsidio existentes, el conjunto de actividades y procedimientos que permiten la adjudicación, y aplicación del mencionado subsidio.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus fines misionales y dentro de las acciones emprendidas para disminuir el déficit cuantitativo de vivienda en el Distrito de Cartagena, diseñó el proyecto "Ciudadela La Paz", ubicado en el barrio El Pozón, Sector Los Pozones, el cual consta de 157 torres, cada una con 4 pisos y 4 unidades de apartamento por pisos, para un total de 2.512 soluciones de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, de las cuales, 688 viviendas nuevas

Continuación la Resolución: ***“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social”***

corresponden a las Etapas 1 y 2, y fueron sorteadas dentro de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda.

En el marco de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", la cual fue convocada mediante la Resolución 480 del 02 de octubre de 2017, y cuyas características y condiciones para su realización, así como los requisitos para la inscripción de las familias interesadas en participar, fueron establecidos en la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, se tiene que la entidad sorteo 520 subsidios de vivienda de interés prioritarios aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz – Etapas 1 y 2", destinadas a los siguientes grupos poblacionales: (i) pobreza extrema, (ii) pobreza extrema con discapacidad, (iii) víctimas y desplazados, (iv) damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados, y (v) Damnificados – 2004, 2007, San Francisco 2010, primera ola invernal 2011, acciones judiciales y consolidados con enfermedades terminales.

Las bases del sorteo público para la asignación de los subsidios distritales de vivienda en la Segunda Oferta de Vivienda fueron establecidas mediante la Resolución 019 del 26 de enero de 2018, el cual finalmente se llevó a cabo los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá, conforme a lo establecido en la Resolución No. 096 del 15 de marzo de 2018.

Mediante la Resolución 145 del 11 de abril de 2018, la entidad, oficializó el listado de postulantes ganadores del sorteo que fueran seleccionados en el sorteo público de la citada Convocatoria de Vivienda, siendo seleccionados para el proyecto Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 postulantes ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados.

Que en lo que respecta a la Tercera Oferta Institucional de Vivienda denominada "GANA CARTAGENA", la entidad a través de la Resolución No. 242 del 15 de octubre de 2018, ordenó la apertura de la misma y definió aspectos relacionados con su desarrollo y ejecución, grupos poblacionales a atender, requisitos y condiciones para acceder al subsidio distrital de vivienda, así como la determinación de las etapas en las que ésta se desarrollaría, siendo ofertados 170 subsidios de vivienda de interés prioritarios, aplicables al proyecto "Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2". A través de la Resolución 295 del 13 de agosto de 2018, CORVIVIENDA oficializó el listado de postulantes que fueran seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

De acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto de las Resoluciones No. 145 del 11 de abril de 2018, Segunda Oferta de Vivienda "POR CARTAGENA", y la No. 295 del 13 de agosto de 2018, Tercera Oferta de Vivienda "GANA CARTAGENA", el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", no obstante a la oficialización del listado de postulantes ganadores de los sorteos que se hacen, y tal como lo establece la reglamentación de la entidad, CORVIVIENDA continua con la potestad, de verificar y constatar la información y condiciones del postulante ganador del sorteo; y de encontrarse alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional la persona favorecida perderá el derecho para la asignación del subsidio de vivienda distrital (SDV).

Para proceder con la asignación de los respectivos subsidios, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" en cumplimiento de las políticas de anticorrupción y de eliminación de la pobreza extrema dispuestas por la administración "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA" adoptó medidas de verificación y revisión para garantizar que los subsidios distritales de vivienda aplicables a todos los programas y proyectos habitacionales liderados por esta entidad, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, sean asignadas a las familias que cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos tanto en la ley como en las disposiciones que regulan el desarrollo de las referidas convocatorias de vivienda en los que fueron sorteados.

De acuerdo a lo antes indicado, la entidad inicio el proceso de revisión sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la adjudicación del Subsidio Distrital de vivienda "SDV" a los hogares postulados en las

Cóntinuación la Resolución: **"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"**

ofertas institucionales ya indicadas, y verificar los informes de los resultados para la asignación del "SDV", a partir de imprecisiones advertidas.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.2.6. del Decreto 1077 de 2015 con el propósito de realizar la verificación de cada uno de los postulantes ganadores e identificar si habían sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto eran propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País se envió por correo institucional a FONVIVIENDA, los listados contenidos en la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018, que oficializó el listado de postulantes seleccionados en el sorteo público de la citada convocatoria de vivienda, siendo seleccionados para Ciudadela La Paz Etapa 1 y 2, 520 ganadores, correspondientes al número de subsidios disponibles y sorteados; y el listado contenido en la Resolución No. 295 del 13 de agosto de 2018, que oficializó el listado de postulantes ganadores seleccionados en el sorteo público de la Tercera Oferta Institucional "GANA CARTAGENA", realizado el día 10 de agosto de 2018 en el Coliseo de Combate del Barrio Chiquinquirá.

Que con fecha 25 de noviembre del 2020 se recibió la respuesta por parte de FONVIVIENDA con el cruce de información solicitado, y tal como consta en el Memorando Interno OPLAN-346-2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, para el caso de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda "POR CARTAGENA", fueron identificados cincuenta y un (51) postulantes ganadores que registran alguna de las dos situaciones descritas anteriormente, han sido favorecidos con otros subsidios o en su defecto aparecen como propietarios de bienes inmuebles en el Distrito de Cartagena u otras ciudades del País, por lo tanto no cumplen en su totalidad con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda en el proyecto Ciudadela La Paz Etapas 1 y 2, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 567 del 22 de noviembre de 2017, tal como aparece en el cuadro que se detalla a continuación, señalando para este efectos un postulante ganado, identificado con número de cédula, nombres, apellidos y motivo de exclusión:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN: CRUCE DE INFORMACIÓN
33151286	ROGILDA	ZABALA CARABALLO	SUBSIDIO ENTREGADO POR INURBE

Que la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286, a través de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, fue excluida por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para acceder al subsidio distrital de vivienda SDV, por las razones expuestas, por estar cruzada, no cumpliendo con los requisitos legales, ni los requisitos consignados en los artículos 2.1.1.1.3.3.12. y 2.1.11.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, resoluciones No. 480 del 02 de octubre de 2017 y No. 567 del 22 de noviembre de 2017, postulantes seleccionados del sorteo público de la Segunda Oferta Institucional de Vivienda denominada "POR CARTAGENA", oficializado mediante la Resolución No. 145 del 11 de abril de 2018.

Que de la misma manera tal como reza en el artículo cuarto de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, se les concedió a estas personas, el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la decisión, para que los postulantes seleccionados en el sorteo público y señalados en los artículos precedentes de esta resolución, si a bien lo tienen, aclararan, controvirtieran y/o subsanarán los resultados del cruce de información remitido por FONVIVIENDA.

Que la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286 interpuso recurso de

Continuación la Resolución: **"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"**

reposición en contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, que la excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV), el 11 de mayo de 2021 allegado al correo institucional de atención al usuario de CORVIVIENDA, así:

...acudo a ustedes para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación con la finalidad que se revoque el motivo de rechazo de la resolución 482 de 2020, teniendo en cuenta que no he recibido ningún beneficio de vivienda en el pasado que me permita vivir dignamente. por lo anterior solicito a usted por favor seguir el curso con mi postulación y así garantizar mi derecho de obtener una vivienda digna.

En este sentido agradezco por favor que se revoque dicha resolución ya que soy una persona de 68 años, con las siguientes enfermedades: padezco de glicemia e hipertensión.

Que frente al recurso presentado se entiende que esta persona se encuentra notificada, según lo dispuesto en el artículo 72 del CPACA, la notificación por conducta concluyente se entiende surtida cuando *"la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales"*.

Que siendo el motivo de la exclusión de la asignación a Subsidio Distrital de Vivienda el ser beneficiaria de Subsidio otorgado por INURBE, mientras que la recurrente afirma ser damnificada del barrio San Francisco, se procedió a elevar consulta a MINVIVIENDA respecto del subsidio que se encuentra registrado a su nombre. Esta entidad respondió el día 5 de agosto de 2021, enviando captura de resultado de la consulta:

La vivienda y el agua son de todos Minvivienda

CONSULTAR CRUCE EST- INURBE

Resultado del cruce de la cédula No. 33151286 con ICT - INURBE

Id Cruce	Identificación	Nombres y Apellidos	Mit Entidad	Nombre Entidad	Estado Cruce
2-SEVIV-12-1-95-2-14-1489	33151286	ROSILDA ZABALA CARABALLO	89999000F9	INURBE	0

Consultada la cédula No. 33151286, en las Bases de Datos de los entes Instituto de Crédito Territorial ICT y del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE registra la siguiente información:

Resultado del cruce con ICT NO REGISTRA CRUCE CON ICT

Resultado del cruce con INURBE

Identificación	Origen	Nombres y Apellidos	Ciudad	Mor Subsidio	Estado Subsidio
33151286	INURBE	ROSILDA ZABALA CARABALLO	CARTAGENA	ALB	A- ASIGNADOS

Grupo Familiar

Consecutivo	Identificación	Apellidos	Nombres	Fecha Nacimiento	Edad	Ingresos
1	33151286	ZABALA CARABALLO	ROSILDA			80.000
2	0	PUEERTA Z	JUAN CARLOS		0	

Que la recurrente manifiesta que actualmente ostenta la calidad de damnificada y que recibe subsidio de arriendo por parte del Distrito de Cartagena De Indias, haciendo parte de las víctimas de la ola invernal, hecho que se certificó por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, por medio de oficio AMC-OFI-0098740-2021 consultando el "Formato para el Censo y Registro de Hogares Afectados por Situación de Desastre, Calamidad o Emergencias".

Que es importante aclarar, que en los caso de la postulación para el subsidio familiar de vivienda en los casos de vivienda afectada con ocasión de situación de desastre, calamidad o emergencia, el artículo 4 del decreto 4587 de 2008, que modifica el artículo 4 del decreto 2480 de 2005, establece:

"Artículo 4°. Requisitos y documentos para la postulación. Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local

Continuación la Resolución: "**Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social**"

de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, autoriza para verificar la información suministrada, y acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación.

En todo caso, las personas cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional. (Negrillas y subrayas fuera de texto).

En ese entendido, tal como lo señala la norma, las postulantes cuyas viviendas hayan sido afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias debidamente decretadas por las autoridades competentes y que figuren en los respectivos censos de que trata el presente artículo, podrán ser beneficiarios del subsidio de vivienda, sin perjuicio de que figuren registrados como propietarios de más de un inmueble en el territorio nacional y que los motivos de exclusión que fueran señalados en la resolución que se impugna deberán ser superados, pues son las viviendas que precisamente salieron afectada por dicho acto de la naturaleza que además lo llevó a ostentar la calidad jurídica de la cual deriva su postulación para el Subsidio Distrital de Vivienda a cargo de CORVIVIENDA, el cual no es incompatible con aquel.

En este orden de ideas, CORVIVIENDA encuentra que la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286, al ostentar la calidad de damnificada, sí reúne los requisitos para que le sea asignado el Subsidio Distrital de Vivienda, acogerá sus argumentos y procederá a reponer de manera parcial la resolución 482 de 2020, en lo que le afecta al recurrente, y se le asignará el subsidio.

Una vez en firme los efectos de la presente decisión, la Dirección Técnica de la entidad a través del equipo social deberá revisar y actualizar el estudio socioeconómico del núcleo familiar del postulante, en aras de conocer sus características y condiciones particulares; así mismo, culminar el proceso de pedagogía social respecto de aquellos beneficiarios que no han completado satisfactoriamente las jornadas formativas, conforme al plan pedagógico, y así mismo realizar el sorteo de nomenclaturas, de acuerdo al manual de procesos y procedimientos de la entidad en cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad ordenadas a nivel nacional y distrital.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente la Resolución 482 de diciembre 21 de 2020 en lo relacionado con la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286, cumple con los requisitos legales y requisitos correspondientes a las resoluciones emitidas por la entidad, resolución No 480-2017 de 2017, resolución 567-2017 de 2017, resolución No 242-2018 de 2018, y que ostentan la condición de beneficiaria del subsidio distrital de vivienda sorteado en las ofertas institucionales, y ha superado de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dicha convocatoria, acreditando los

Continuación la Resolución: **"Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra de la resolución 482 de diciembre 21 de 2020, la cual excluye del subsidio distrital de vivienda (SDV) a 64 postulantes ganadores del sorteo Público de la Segunda y Tercera Oferta Institucional de Vivienda de Interés Social"**

requisitos legales necesarios exigidos para proceder con la asignación de la respectiva subvención.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNASE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, a través de su equipo social, con el apoyo del equipo de sistemas de la oficina Asesora de Planeación, revise y actualice el estudio socio económico, que servirá de soporte para la elaboración y comunicación al beneficiario del SDV de la correspondiente CARTA DE ASIGNACIÓN, para firma de gerencia previa validación de la oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Planeación. En todo caso atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad, apoyándose en los mecanismos tecnológicos y plataformas virtuales, en caso de ser estrictamente necesario.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Dirección Técnica de CORVIVIENDA para que, realice la entrega de CARTA DE ASIGNACIÓN a la señora ROGILDA ZABALA CARABALLO, identificada con cédula No. 33151286, y sea incluida en el sorteo de nomenclatura.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica de la entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: CORVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el acuerdo del Consejo Directivo No 03 de 2015, y de conformidad a lo establecido en los numerales cuarto, quinto, y sexto de la Resolución 145 de 2018 y de la Resolución 295 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNASE a la Oficina Asesora Jurídica, notificar personalmente y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento en que la notificación no pueda surtir en forma electrónica, procédase conforme lo disponen los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la secretaría de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y en la página web de la misma www.corvivienda.gov.co

29 NOV 2021

Dada en Cartagena De Indias D.T. y C., el día _____

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente
CORVIVIENDA

Proyecto: **David Mardini** - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: **Isabel María Díaz Martínez** - Jefe Oficina Asesora Jurídica

12/7/2021

Correo :: DERECHO DE PETICION CRUCE DE RESOLUCION 482

Responder

Reenviar


Eliminar


DERECHO DE PETICION CRUCE DE RESOLUCION 482

Fecha: Hoy, 09:27:06 EDT

De: ruth elena zabala batista

Para: info@personeriacartagena.gov.co margarethriossila@gmail.com

Adjuntos:  202107120821.pdf (567 KB)

 202107120821.pdf (567 KB)

Cartagena de Indias, Julio 12 de 2021

SEÑORES:
PERSONERIA DISTRITAL
DRA. CARMEN MEZA DE CARO

Cordial saludo,

Yo, **ROGILDA ZABALA CARABALLO** identificada con CC. No. 33.151.286 de Cartagena en meses pasados el día 30 de enero 2021 le hice esta petición con la fecha antes mencionada a los señores de **CORVIVIENDA** demostrándole que no tengo ningún cruce que me afecte para hacerme entrega de la vivienda que en su momento a través de un sorteo del mes de abril año 2018 fue ganadora, le anexe copia de mi cedula, copia del certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 25 de enero del año 2021, a esa fecha no me habían brindado ninguna respuesta nuevamente el 2 de mayo 2020 le reitere copia de mi cedula en esta petición, acta de notificación personal a través de la dependencia, copia de extrajuicio como independiente, declaración madre de familia y soltera, ahora en el mes de junio dl presente año fui a Corvivienda y me dicen que he recibido un subsidio a través de la entidad Inurbe efectivamente le he escrito julio 1/2021 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de Colombia para que me brindes respuesta y me certifiquen que clase de subsidio he recibido en mis 71 años cumplidos que tengo actualmente nunca he recibido un subsidio que dice Corvivienda, yo soy damnificada de la ola invernal año 2011 en el cual la Alcaldía Mayor de Cartagena actualmente recibo un subsidio de arriendo trimestral a través de la oficina asesora para la gestión Riesgo Desastre de Cartagena.

Espero respuesta al analizar y su equipo de trabajo a esta petición que le hago a usted señora Personera Distrital


ANEXOS

1. Copia de la cedula como titular **ROGILDA ZABALA CARABALLO** identificada con CC. No. 33.151.286 de Cartagena.
2. Copia de la carta con fecha 30 enero/2021 recibida a través del correo institucional de Corvivienda.
3. carta con fecha 2 mayo/2020 recibida a través del correo institucional de Corvivienda.

4. Copia carta con fecha 1 julio/2021 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de Colombia con todos los anexos como usted bien puede analizar en la petición al correo Institucional del Ministerio de Vivienda, está a la fecha de hoy 12 de julio/2021 no le han dado respuesta.

- Con copia a la Dra. Margaret delegada de la Personería Distrital

Atentamente,



ROGILDA ZABALA CARABALLO

CC. No. No. 33.151.286 de Cartagena

Cel. 3157292526 - 353831231

Dir. Cordialidad, Bicentenario Mz 75A lote 107

Email. ruelzabati@hotmail.com

Cartagena de indias 30 de enero del 2021

Señores

**COLVIVIENDA FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REF
URB DE CARTAGENA**

Doctor

**NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
PETICION**

Yo **ROGILDA ZABALA CARABALLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 33.151.286 de Cartagena yo soy Beneficiaria del proyecto ciudadela la Paz en la segunda oferta institucional abril año 2018 evento que se dio en el coliseo de combate de Cartagena fui inscrita en el evento como damnificada con subsidio de arriendo siendo el desastre del inmueble ola invernal año 2011san Bernardo Barrio la María call dora luz desconozco la dirección del inmueble que aparece en el registro certificado catastral de Agustín Codazzi ya que no estoy en la resolución 481.

Espero de usted y su equipo de trabajo respuesta

ANEXO:

- Copia de mi cedula
- Copia del certificado catastral expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi fecha de expedición 25 de enero 2021

Atentamente

Rogilda Z C

ROGILDA ZABALA CARABALLO

C.C No 33.151.286

DIR: Barrio Bicentenario Mz 75 a Lot 107

Tel: 3157292526

Cartagena de Indias, 02 de Mayo de 2018

Señores:

CORVIVIENDA

Ciudad

Yo, **ROGILDA ZABALA CARABALLO** con cedula de ciudadanía N° 33.151.286 de Cartagena, Recibo subsidio de arriendo ola invernol 2011 consolidado atreves de la Alcaldía Mayor de Cartagena y oficina Asesora para la Gestión del Riesgo Distrital siendo damnificada fui sorteado con la letra D- subgrupo D4 numero ganador 93 evento que se realizó a través de la entidad Corvivienda en el Coliseo de Combate Cartagena los días 6,7, 8 y 9 de abril 2018.

Anexo:

Copia de mi cedula

Acta de Notificación personal

Copia de extra juicio como independiente

Declaración Madre cabeza de familia y soltera

Certificado de vecindad

Atentamente

Rogilda-zc

ROGILDA ZABALA CARABALLO

Dirección: Bicentenario Mz 79 lote 38

Cel. 316 3489033 – 3157292526

Recibido 4-5-18
[Signature]

Cartagena de Indias, Julio 01 de 2021

SEÑORES:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA

ASUNTO: CERTIFICACION EN CASO DE QUE HAYA RECIBIDO ALGUN SUBSIDIO O NO

Yo, **ROGILDA ZABALA CARABALLO** identificada con CC. No. 33.151.286 de Cartagena, a través de su entidad necesito e ustedes se certifique si en algún momento yo he recibido algún subsidio día y año en mi edad que tengo 70 años cumplidos no recuerdo nunca de haber recibido ninguna clase de subsidio a través de esta entidad en el momento cuando estaba acá en Cartagena, Bolívar hoy la entidad de Corvivienda Fondo de Vivienda de Interés Social y Ref Urb de Cartagena me dice que tengo un cruce a través de un subsidio de la entidad antes mencionada.

Espero de ustedes se me brinde la certificación para que ellos así me puedan brindar solución ya que fui ganadora a través de un sorteo año 2018 para el proyecto de Ciudadela La Paz en el barrio el Pozón Cartagena.

Espero pronta respuesta.

ANEXOS

1. Copia de la cedula como titular **ROGILDA ZABALA CARABALLO** identificada con CC. No. 33.151.286 de Cartagena.
2. Copia del certificado catastral nacional donde la dirección que me aparece aquí del predial es la vivienda que tuve el desastre natural en el año 2011 que por ese motivo actualmente recibo un subsidio de arriendo a través de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
3. Copia acta de notificación personal de la entidad de Corvivienda y así ustedes puedan observar.
4. Copia de la carta referencia notificación del resultado del sorteo de la segunda oferta institucional por Cartagena a mi nombre.

Atentamente,



ROGILDA ZABALA CARABALLO

CC. No. 33.151.286 de Cartagena

Cel. 3157292526 - 3153831231

Dir. Cordialidad, Bicentenario M 75A lote 107

Email. ruelzabati@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **33.151.286**
ZABALA CARABALLO

APELLIDOS
ROGILDA

NOMBRES

Rogilda

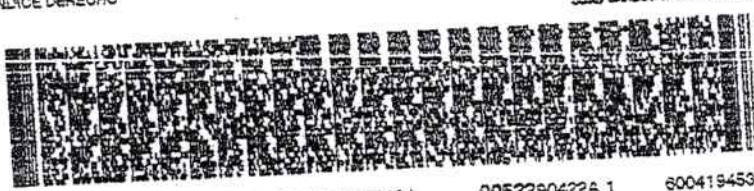
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1951**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+**
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-NOV-1975 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALENDO VÁSQUEZ



A-0500150-00867940-F-0033151286-20181124 0052290422A 1 6004194530



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6736-211988-30201-0
FECHA: 25/1/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ZABALA CARABALLO ROGILDA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 33151286 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACION FISICA
DEPARTAMENTO:13-BOLIVAR
MUNICIPIO:1-CARTAGENA DE INDIAS(Distrito Turístico y Cultural)
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0562-0066-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0562-0066-000
DIRECCIÓN:C 20 49B 59
MATRÍCULA:060-127791
ÁREA TERRENO:0 Ha 77.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:27.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALÚO:\$ 15,361,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ZABALA CARABALLO ROGILDA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000033151286
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADERO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guscani, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



Corvivienda
www.corvivienda.gov.co



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 69 CPACA)

DE FECHA	
Día:	10
Mes:	ABRIL
Año:	2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siendo el día 10 (10) del mes de Abril de Dos mil dieciocho (2018) se Notifica de manera personal que resulto ganador del Acto De Sorteo Público de la Segunda Oferta Institucional denominada "POR CARTAGENA" realizada el día de Abril de 2018 en la Ciudad de Cartagena D.T. y C. al Sr(a):

De Nombre: ROGILDA ZABALA CARABALLO	
Quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No.	33151286

Informándosele que Contra el presente Acto Administrativo solo procede el recurso de reposición conforme lo establece el artículo 74 del CPACA. El cual podrá interponerse dentro de los 10 (diez)¹¹⁸ días siguientes a la diligencia de notificación personal, o de la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso ante la autoridad que expidió el Acto administrativo (Corvivienda).

El notificado suministra además los siguientes datos para efectos de residencia, y en los cuales autoriza se le pueden seguir realizando notificaciones:

Dirección Física:	<u>Carretera del Atlántico Km 57 No. 111</u>
Tel:	<u>313 32 12 316</u>
Dirección electrónica:	

Detalle Técnico del Postulante:

Grupo Poblacional al que se Dirige	Tipo de Subsidio	Para Aplicarse en	Letra	Sub grupo	Número Ganador
DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO	<u>total</u>	CIUDADELA LA PAZ, PRIMERA ETAPA	D	D4	93

EL NOTIFICADO

Rogilda Zabala

QUIEN NOTIFICA

No	DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS GANADORES DEL SORTEO	SI
1	Copia de la CC del Ganador	✓
2	Copia de los Documentos de identificación de todo el grupo familiar registrado en la inscripción	✓
3	Copia de los registros civiles de los hijos menores de edad, para comprobar parentesco	✓
4	Copia del registro civil de matrimonio o Declaración extrajudicial de no más de 3 meses de antigüedad en que conste que convive en unión libre con su pareja	✓
5	Declaración Extrajudicial en que se afirme ser Cabeza de hogar, en caso de que lo sea	✓
6	Certificado de vecindad	✓
7	Certificado de SISBEN	✓
8	Si es trabajador Dependiente: Certificado de Trabajo.	✓
9	Si es trabajador Dependiente: Copia de las planillas de pago de seguridad social de los últimos 3 meses y certificado laboral	
10	Si es trabajador independiente: Declaración extrajudicial en que indique su ingreso mensual, personal y familiar	
11	Si es Discapacitado: certificación de la EPS o el DADIS si lo tiene, que conste que se encuentra en condición de discapacidad	
12	Si es trabajador de Distrito: Certificado que acredite la vinculación laboral con el distrito, en el que indique además salario devengado	
13	Si es periodista o Trabajador de medios de comunicación: Constancia de laborar en un medio de comunicación	
14	Si es víctima de conflicto armado: Copia del registro único de víctimas RUV donde aparezca "incluido"	
15	Si es subsidio parcial: Constancia de haber realizado el cierre financiero de la Cuota Inicial.	
16	Si es subsidio parcial: Constancia de haber obtenido crédito hipotecario para el cierre financiero	

¹¹⁸ Artículo 76 del C.P.A. y C.A.





Corvivienda

www.corvivienda.gov.co



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



Municipio de Cartagena de Indias

4

Cartagena, abril 10 de 2018

Señor(a)

ROGILDA ZABALA CARABALLO

CC 33151286

e. s. m.
La Ciudad

REF: Notificación del Resultado del Sorteo de la Segunda
Oferta Institucional - Por Cartagena

El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA se complace en notificarle que Ud. ha resultado ganador en el sorteo realizado por esta entidad en el Coliseo De Combate del Barrio Chiquinquirá de esta ciudad, el día de abril de 2018 dentro de la Segunda Oferta Institucional - Por Cartagena; conforme al siguiente detalle:

Grupo Poblacional al que se Dirige	Tipo de Subsidio	Para Aplicarse en	Letra	Sub grupo	Número Ganador
DAMNIFICADOS DE OLAS INVERNALES Y SAN FRANCISCO	total	CIUDADELA LA PAZ, PRIMERA ETAPA	D	D4	93

En consecuencia, le compete hacer llegar a CORVIVIENDA dentro del término establecido siguiente al momento de esta notificación; en medio físico y en original los documentos que acreditan la situación personal y familiar indicada por Ud. al momento de su inscripción y la forma en que complementará el cierre financiero si a ello hay lugar, (solo para subsidios parciales) de no hacerlo se entiende que desiste de seguir participando en esta convocatoria; en cuyo caso el cupo será nuevamente reasignado acorde al procedimiento que para su efecto tenga establecido CORVIVIENDA.

Los plazos con que cuenta para lo anterior, que comienzan a correr a partir de la fecha de esta notificación son:

Si Su Subsidio es	Ud.	Plazo
Total		30 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos
Parcial		15 días para entrega de documentos requeridos en sus respectivos grupos Y entrega de cierre inicial.

Es de informarle así mismo, que CORVIVIENDA ha establecido que se reserva el derecho de revisar, analizar, verificar, cruzar con bases de datos de otras entidades, y validar minuciosamente toda la información suministrada y consignada por los que han resultado ganadores del sorteo, de manera que si verificada la información, se llegare a encontrar alguna inconsistencia de fondo referente a las condiciones que reportó al momento de inscribirse en la oferta institucional, la persona perderá el derecho al otorgamiento del Subsidio de vivienda de la Segunda oferta Institucional; el cual podrá ser reasignado.

Le invitamos a que siga atento a la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co y al e-mail que dejó indicado en su solicitud cualquier comunicación o aviso relacionado con esta convocatoria.

Cordialmente,

WILLIAM GARCIA TIRADO
Gerente

Rogilda Zabala Caraballo





Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 18 de agosto de 2021

Oficio AMC-OFI-0098740-2021

Doctora,
ISABEL MARÍA DIAZ MARTÍNEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA;

Referencia:	Oficio COR-OFI-000983-2021
Asunto:	Solicitud certificación damnificados

Distinguida doctora,

Con la deferencia que nos caracteriza, hemos avocado el conocimiento de lo anotado en el asunto, reiterando nuestro esmero en coadyuvar en el avance de sus procesos siempre que estén dentro del marco de nuestras competencias y se tenga la información solicitada, bajo ese enfoque y disposición hemos consultado la base de datos digitalizada que nos fue entregada en el proceso de empalme, verificado en el FORMATO PARA EL CENSO Y REGISTRO DE HOGARES AFECTADOS POR SITUACION DE DESASTRE, CALAMIDAD O EMERGENCIAS, los señores;

Cedulas	Nombres	Resultado de la consulta	Recibe Subsidio arriendo
45434772	Marlene Pedroza de Franco	No registra datos	No recibe subsidio
73.208.450	Carlos Enrique Muñoz Pineda	Damnificado	Recibe subsidio
33.151.286	Rogilda Zabala	Damnificado	Recibe subsidio
1.090.375.165	Jhon Marlon Figueredo	Damnificado	Recibe subsidio

En el caso de la señora Marlene Pedroza de Franco, se les itera que en el oficio con el AMC-OFI-0095093-2021 del 10 de agosto de 2021, se la había dado respuesta.

Reiterándoles nuestros deseos de colaboración,

Atentamente

FERNANDO ABELLO RUBIANO

Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó, Elías G. Farah Díaz Abogado exterior

Los que aparecemos en el presente documento, firmando, proyectando y revisando declaramos que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes, de conformidad a la información suministrada por la fuente, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.